



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós

Referencia: **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
Radicado: **050013110-007-2022 – 00169 - 01**

A esta Dependencia Judicial fue repartido, a través de la Oficina Judicial, el expediente que contiene todas las actuaciones llevadas a cabo con relación al proceso de Violencia Intrafamiliar, en la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro del barrio el Bosque de Medellín, por denuncia que presentara la señora SOR CAROLINA ARISTIZÁBAL RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.615.657 de Medellín Antioquia, en contra del señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.272.927 de Medellín Antioquia, para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto por el señor MUÑOZ OCAMPO, y se resolviera sobre la CONSULTA a las medidas impuestas. El expediente fue radicado bajo el No. **2022 – 00169**, y una vez admitido el recurso, se dictó sentencia y se dio fin al trámite en esta instancia judicial.

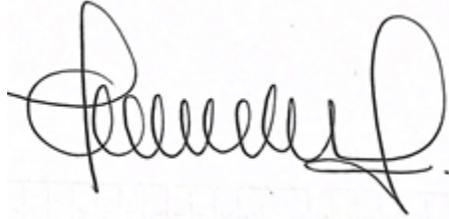
Posteriormente se allegaron al Juzgado, las mismas diligencias, remitidas por el Juzgado Noveno de Familia, por competencia, las cuales fueron radicadas con el No. **2022 – 0047801**, pero al revisarlas para darles el trámite pertinente, se observó que, correspondían a las mismas partes y por la misma causa ya decidida, siendo el mismo apelante el señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO, por tal razón este Despacho Judicial no le dio trámite, **POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA** y dispuso devolver dichas diligencias a la Autoridad Administrativa, para lo de su competencia, porque ya se había decidido lo pertinente en el proceso radicado **00169 de 2022**, disponiendo, además, enviar las diligencias con copia de la providencia que resolvió de fondo el asunto.

Las diligencias fueron enviadas a la Autoridad Administrativa y posteriormente, la señora SOR CAROLINA ARISTIZÁBAL RIVERA, envía DERECHO DE PETICIÓN a la Comisaría de Familia precitada, a fin de que le explicaran la decisión tomada, toda vez que no le quedaba claro si la decisión los declara responsables a los dos por Violencia Intrafamiliar y no sabe si presentarse a la Comisaría o qué hacer; y la Comisaria de Familia le resuelve el Derecho de Petición, informándole que lo enviará a esta Dependencia Judicial para que sea el Despacho quien le resuelva.

Por lo tanto, se le informa a la memorialista que, la decisión tomada en esta instancia judicial fue **CONFIRMAR** las medidas, tal cual fueron impuestas por la Autoridad Administrativa, mediante la resolución No. 086 del día 22 de febrero de 2022, en

consecuencia, se le invita a que lea detenidamente dicha resolución y se entere cual fue la decisión adoptada por dicha dependencia ya que esa es la definitiva y así sepa a qué atenerse con relación a las medidas impuestas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint rectangular stamp.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**